

2016-242

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con la anterior solicitud para resolver, téngase en cuenta que a folio 59 de cuaderno 1 presentó la liquidación a la que hace referencia.- Zipaquirá, 7° de diciembre de 2020

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.**  
Zipaquirá, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)  
EJECUTIVO 2016-0242

El despacho se abstiene de considerar la anterior liquidación del crédito que presenta el apoderado del BANCO DE BOGOTA S.A., en tanto que en auto del 29 de enero de 2020 se aceptó la subrogación que hizo la mencionada entidad a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A.-FNG, por el pago parcial del crédito que aquí se ejecuta, en cuantía de \$18'052.596, y su vez en la mencionada decisión se aceptó la cesión del precitado crédito a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA.

Así las cosas, al crédito que el BANCO DE BOGOTA S.A. continuará ejecutando debe imputársele el pago de las sumas que por esa obligación le realizó el Fondo Nacional de Garantías, hasta el monto de su crédito.

Po lo tanto la liquidación del crédito que presente el BANCO DE BOGOTA S.A., deberá reflejar la subrogación, para lo que deberá tener en cuenta la fecha en que aquél se realizó a fin de liquidar los intereses, que deberá sujetarse a las reglas del artículo 1653 del C.C.

De igual manera, téngase en cuenta que el cesionario CENTRAL DE INVERSIONES, deberá presentar la liquidación que corresponda a la cuantía del crédito cedido.

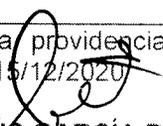
NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 072 Hoy 15/12/2020  
El Secretario.



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN